

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

**RESOLUCIÓN No. 085**  
(13 de Julio de 2023)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, CON MOTIVO DE LA COMPENSACION DE TIEMPO PARA EL DISFRUTE DE DESCANSO DEL DIA 21 DE JULIO DEL 2023"**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 0041 de fecha 28 de febrero de 2007 expedido por el Gobernador de Santander; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978 establece y fija la jornada semanal de los empleados en cuarenta y cuatro (44) horas semanales y le otorga a los jefes de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo; está normativa igualmente señala que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que (...) el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, Radicado 1254, sobre la jornada laboral, expreso "(...) El jefe del organismo, según necesidad del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del mencionado Decreto-ley 1042 de 1978, se infiere que los empleos de tiempo completo tienen una jornada diaria de ocho (8) horas, jornada que en virtud de la Sentencia C- 1063 de 2000, se aplica a los empleados públicos territoriales, entre ellos, a los que laboran en entidades prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, aplicable entre otros, a los empleados públicos de las entidades del nivel territorial, dispone que las entidades públicas establecerán los empleos que corresponden a jornadas de trabajo de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, para lo cual deberán tener en consideración la jornada laboral establecida en el Decreto Ley 1042 de 1978.

Que mediante la Resolución No. 099 del 12 de Septiembre de 2022 "... SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO", la cual involucra a todos los Servidores Públicos que integran la Planta Global de Personal de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, en los horarios que allí se establecieron respectivamente.

Que en el Concepto 000031 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública se señaló lo expuesto en el ARTÍCULO.2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, el cual frente al particular dispone lo siguiente: *Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*"

Que para el calendario del año 2023, el día Jueves 20 de julio es un día festivo en Colombia en conmemoración a la INDEPENDENCIA DE COLOMBIA, día que simboliza la liberación de la colonización española, por lo que esta fecha es la celebración patriótica más importante del país; en donde se estimula el sentido patriótico a nuestra bella nación; partiéndose así la semana laboral por este día no hábil de trabajo para nuestra entidad.

Que en aras de ofrecer estímulos a los funcionarios de la entidad y que puedan compartir con sus seres queridos tiempo de calidad en familia, la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, ha considerado viable para los funcionarios administrativos de la entidad, no laborar el día viernes 21 de Julio de 2023, siempre y cuando se realice la compensación de este día, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio a nuestro cliente interno y externo, como el cumplimiento de la jornada laboral.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin.



Que en cumplimiento de lo antes indicado y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar, el bienestar y crecimiento personal de los servicios públicos establecido en los objetivos del programa de bienestar social e incentivo de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, el Gerente de la entidad, modificará el horario de trabajo, del día sábado 15 de julio de 2023, para que sea laboral, en el horario comprendido entre las 7:00 am a las 2:00 pm., con el fin de compensar el día hábil 21 de Julio de 2023.

En consecuencia de lo anterior, habrá de declararse como día no hábil, el viernes veintiuno (21) de Julio del 2023, así como ordenar la compensación de tal día a través de la jornada laboral adicional, el día sábado 15 de julio de 2023 en el horario comprendido entre las 7:00 am a las 2:00 pm.

Que en virtud de lo anterior, durante el día viernes veintiuno (21) de Julio del 2023, el personal de servidores públicos administrativos que integra la planta global de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio no laborará; ante lo cual y a efectos del disfrute del día mencionado, los funcionarios o personal de la planta vinculados con la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, deberán ajustar los cronogramas de las diferentes situaciones administrativas que se puedan presentar.

Una vez cumplido lo anterior, la jornada laboral ordinaria se retomará a partir del día lunes veinticuatro (24) de Julio de 2023, tal y como se encuentra establecida en la Resolución No. 099 del 12 de Septiembre de 2022; así mismo y a efectos de no causar traumatismo en el servicio que presta la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, se dispondrá (i) la comunicación y socialización de lo dispuesto con el presente acto administrativo, tanto con el personal que integran la planta global de servidores públicos de la entidad hospitalaria, como con los jefes de área y/o jefes inmediatos de los diferentes cargos que respectivamente la integran, a efectos de su conocimiento y cumplimiento correlativo, así como, (ii) de lo correspondiente para con todo el personal contratista tanto de persona natural como jurídica, para lo de su conocimiento respectivo y por conducto de los diferentes servidores públicos que integran la planta global de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, que actúan en calidad de Supervisores para con aquellos, se realice, de ser el caso, los ajustes que sean necesarios y pertinentes para el cumplimiento del respectivo objeto contractual pactado con la entidad hospitalaria, según lo aquí dispuesto.

Que lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar transitoriamente la jornada laboral del personal Administrativo que integra la planta global de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, habilitando a efectos de que se labore el día Sábado 15 de Julio de 2023 la jornada respectiva, que corresponderá a lo que seguidamente se enuncia y en un horario, así:

DÍA HABILITADO	FECHA	HORARIO
SÁBADO	Julio 15 de 2023	De 7:00 A.M. a 2:00 P.M.

**PARRAGRAFO:** Las extensiones del horario de la jornada ordinaria de trabajo considerada en el presente artículo, se tendrán como tiempo compensatorio anticipado por tanto no se constituye en jornada extra de labores ni dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cumplido lo anterior, al personal administrativo de funcionarios públicos que integran la planta global de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio se le reconocerá y podrá disfrutar del descanso compensado, el día:

- Viernes Veintiuno (21) del mes de Julio de 2023

**ARTICULO TERCERO.-** Declarar como día no hábiles el día Viernes Veintiuno (21) del mes de Julio de 2023, en razón a las consideraciones y fines establecidos que determinaron lo resuelto en los artículos precedentes de este acto administrativo; en consecuencia se interrumpirán durante ese día los términos administrativos internos correspondientes, los cuales se reanudarán el día lunes veinticuatro (24) de Julio de 2023.

**ARTICULO CUARTO.-** Una vez cumplido lo dispuesto en los "ARTÍCULO PRIMERO" y "ARTÍCULO TERCERO" de la presente parte resolutive de éste acto administrativo, la jornada laboral ordinaria, se retomará a partir del día lunes veinticuatro (24) de Julio de 2023, tal y como se encuentra establecida en la Resolución No. 099 del 12 de Septiembre de 2022.



	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b> <b>FORMATO DE RESOLUCIONES</b>	<b>DES- FR007</b>
<i>Versión: 003</i> <i>Fecha de Emisión: 18/04/2016</i>		

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar a todo el personal de servidores públicos que integran la planta global de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, el contenido de la presente resolución; a efectos de su conocimiento y que se disponga su implementación y cumplimiento respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar a los jefes de área y/o jefes inmediatos de los diferentes cargos que integran la planta global de servidores públicos de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, vigilar el estricto y cabal cumplimiento de la jornada que por el presente acto se modifica, a efectos del disfrute del descanso compensado en los días aquí establecidos.


**ARTICULO SEPTIMO.-** Comuníquese el contenido de la presente resolución a todo el personal contratista tanto de persona natural como jurídica, para lo de su conocimiento respectivo; efectos de que por conducto de los diferentes servidores públicos que integran la planta global de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, que actúan en calidad de Supervisores para con aquellos, se realice, de ser el caso, los ajustes que sean necesarios y pertinentes para el cumplimiento del respectivo objeto contractual pactado con la entidad hospitalaria, según lo aquí dispuesto.

**ARTICULO OCTAVO.-** Ordenar publicar el presente acto administrativo, mediante la fijación de avisos en aquellos lugares de acceso público, utilizando para ello los mecanismos de comunicación, e igualmente en la página web de la entidad hospitalaria, así como difundirla a través del sistema audiovisual interno y externo y grupos de WhatsApp de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio.

**ARTICULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Barrancabermeja (Santander), a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).

  
**PABLO SEPHY ROJAS TORRES**  
*Gerente*  
*E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO*

*Proyectó: Adm. Emp. Dary Luz Lavalle Bohórquez – Prof. Univ. Jefe Talento Humano E.S.E HRMM.*



*Revisó: Abg. Flor María Amaris Arias – Coordinadora Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.*